**Resolución**

14 de enero del 2019

SGF-0077-2019

 SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

* **Bancos Comerciales del Estado**
* **Bancos Creados por Leyes Especiales**
* **Bancos Privados**
* **Empresas Financieras no Bancarias**
* **Otras Entidades Financieras**
* **Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito**
* **Entidades Autorizadas del Sistema Financiera Nacional para la Vivienda**

**Asunto:** Disminución delporcentaje de acumulación que se aplica sobre utilidades que se destina para la conformación de la estimación contra cíclica. (Acuerdo SUGEF 19-16)

**El Superintendente General de Entidades Financieras,**

**Considerando que**:

1. El *Reglamento para la determinación y el registro de estimaciones contra cíclicas,* SUGEF 19-16 fue aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) mediante artículo 6 del acta de la sesión 1258-2016, del 7 de junio del 2016 con el objeto de cuantificar y constituir las estimaciones contra cíclicas
2. Mediante artículo 13 del acta de la sesión 1416-2018 del 15 de mayo de 2018, el CONASSIF acordó modificar el Transitorio II para incorporar la gradualidad del porcentaje mínimo para calcular el registro mensual del gasto por componente contra cíclico, en el cual se estableció una gradualidad iniciando con un 5% hasta alcanzar el 7% a partir de julio 2020.
3. Mediante artículo 7, del acta de la sesión 1463-2018 del 27 de noviembre de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 2 del 03 de enero del 2019, el CONASSIF modificó el Transitorio II de dicho reglamento, y facultó al Superintendente a suspender temporalmente el registro de estimaciones contra cíclicas o disminuir temporalmente los porcentajes mínimos para su cálculo, en casos necesarios, para salvaguardar la estabilidad del sistema financiero.
4. El Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE), publicado por el Banco Central de Costa Rica con corte a octubre 2018, muestra una desaceleración en el dinamismo de la economía. Dicho IMAE con tendencia ciclo muestra una variación interanual del 2,10%, que comparativamente es inferior al crecimiento que se evidenció en diciembre 2016 y 2017.
5. Después de la entrada en vigencia del Reglamento para la determinación y el registro de estimaciones contra cíclicas en junio 2016, el crecimiento del crédito del sector financiero experimentó incrementos interanuales de dos dígitos. Posterior a ello, los crecimientos interanuales son menores, llegando a mostrarse en agosto 2018 la menor tasa de crecimiento en los últimos 8 años.
6. El Índice de Auges Crediticios del Banco Central de Costa Rica, que permite determinar si la razón *Crédito al Sector Privado* a *Producto Interno Bruto* se aleja de su tendencia de largo plazo y cuya lectura favorece la toma de decisiones relacionadas con estabilidad financiera, muestra que el indicador se mantiene por debajo de su propensión de largo plazo desde mediados de 2017 y durante el año 2018.
7. El porcentaje de estimación específica por riesgo de crédito respecto a la cartera crediticia clasificada en A1 y A2, se ha incrementado en el último año. A nivel del agregado se observa que dicho coeficiente en el Sistema Financiero Nacional, a octubre de 2018 es el más alto de los últimos 12 años con un nivel de 2,9%, incluso mayor que lo mostrado en la pasada crisis del 2010 cuando su valor alcanzó el 2,7% en mayo 2010, reduciéndose posteriormente a 1,7% en noviembre 2014. Por lo tanto el incremento de la estimación específica mostrado en 2018 es evidencia de la fase recesiva del ciclo.

**Dispone**:

1. Disminuir temporalmente el porcentaje de acumulación establecido en el Transitorio II del Acuerdo SUGEF 19-16, que se aplica sobre el resultado positivo de la diferencia entre el saldo de las cuentas 500 “Ingresos” menos 400 “Gastos” más 450 “Impuestos y participaciones sobre la utilidad” de cada mes, el cual se destina para la conformación de la estimación contra cíclica. La disminución del porcentaje será de 5% a 2,5%. Esto aplica para aquellas entidades que no han alcanzado la meta de estimación contra cíclica al 31 de diciembre del 2018.
2. El saldo actual acumulado de la estimación contra cíclica, registrado en la cuenta analítica “139.02.M.02 (Componente contra cíclico), que mantienen las entidades, no será sujeto de des acumulación en virtud del cambio de porcentaje establecido en esta Resolución.
3. Las entidades que alcanzaron el nivel meta de estimación contra cíclica y que se encuentran bajo la regla de la fórmula, establecida en el Artículo 4. “*Cálculo del requerimiento de estimaciones contra cíclicas*”, del *Reglamento para la determinación y el registro de estimaciones contra cíclicas,* SUGEF 19-16, continuarán acumulando o des acumulando, conforme con la metodología que establece dicho artículo y, el artículo 5 “*Registro Contable*” de ese reglamento.
4. El porcentaje de acumulación mensual del 2,5%, para calcular el registro mensual del gasto por componente contra cíclico, se aplicará a partir del 1 de enero del 2019 y, estará sujeto a revisión en los primeros seis meses del año 2019.
5. Derogar la Resolución SGF-3966-2018 del 21 de diciembre del 2018 y comunicada el 04 de enero del 2019.

Rige a partir del 1 de enero del 2019.

Atentamente,



Bernardo Alfaro A.
**Superintendente**

Unidad generadora: Departamento de Normas, Dirección General de Servicios Técnicos

Categoría: Comunicado

**CGM/ILL/gvl\***